

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES

Entre la Universidad de Ibagué, representada en este acto por ALFONSO REYES ALVARADO, representante legal, quien se identifica como aparece al pie de su firma, quien en adelante se denominará LA CONTRATANTE y GIOVANNI NUÑEZ CARDOZO, mayor de sdad, vecino(a) de Ibagué, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 93.132.798, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, se ha suscrito el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se rige por las siguientes dáusulas:

PRIMERA.- OBJETO.- EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, obrando con plena autonomía prestará los servicios independientes en: Diseñar la estrategia a implementar el proceso de acompañamiento terapéutico a las familias beneficiarias asignadas, garantizar el proceso de acompañamiento terapéutico a las familias beneficiarias asignadas, diseñar la estrategia para el proceso de intervención psicosocial a las familias asignadas y generar cambios significativos de patrones de comportamiento en el mejoramiento de sus condiciones de convivencia familiar, derechos sexuales y reproductivos, habitabilidad, participación y formación ciudadana, garantizar el proceso de intervención psicosocial a las familias beneficiarias asignadas en marco del convenio entre la Organización Mundial para las Migraciones CIM contrato NAJ 467 y la Universidad de Ibaqué.

Parágrafo. EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE ejecutará el objeto contractual con completa autonomía técnica, económica, administrativa y directiva, servicios independientes que prestará con sus propios medios y herramientas y de lo cual dará información a LA CONTRATANTE.

SEGUNDA. Las partes dejan expresamente establecido que el presente es un contrato de naturaleza civil y que no existiendo subordinación o dependencia alguna por parte de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE para con LA CONTRATANTE, su intención es la de que no generará ninguno de los derechos y obligaciones propias de una relación laboral, por lo que se exonera expresamente a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad por este concepto, aún en los casos en que LA CONTRATANTE facilite y ponga a disposición de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, sus instalaciones e infraestructura tales como instalaciones físicas, elementos de oficina, soporte secretarial o cualquier otro.

Parágrafo.- Será obligación de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE, estar afiliado al sistema de seguridad social integral como independiente para todos los riesgos y efectuar en forma mensual la correspondiente autoliquidación y pago de aportes. LA CONTRATANTE exigirá el cumplimiento permanente de esta obligación para la validez y continuidad del presente contrato civil de prestación de servicios independientes.

TERCERA. PLAZO.- El presente convenio se celebra por un término fijo de cuatro (4) meses contados a partir del tres (3) de junio de 2010 y hasta el día dos (2) de octubre de 2010. Sin embargo podrá ser terminado en cualquier momento por cualquiera de las partes anunciando por escrito a la otra su decisión, con 15 días de anticipación sin que se genere indemnización alguna. De igual forma las partes podrán de común "acuerdo dar por terminado el presente convenio. En este evento los honorarios de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE se cancelarán en una proporción igual a los servicios efectivamente prestados a LA CONTRATANTE, hasta la fecha del aviso de terminación del convenio.

CUARTA. VALOR DE LOS HONORARIOS.- LA CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE unos honorarios-totales por la suma de seis millones novecientos setenta y seis mil pesos m/c (\$6.976.000.00), pagaderos partes iguales de un millón setecientos cuarenta y cuatro mil pesos m/c (\$1.744.000.00) y de acuerdo a la entrega de cada producto, estos pagos se cancelarán previa presentación de una cuenta de cobro.

Parágrafo.- Las partes dejan expresa constancia que estos honorarios, serán la única retribución que le corresponderà a EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE por los servicios profesionales independientes realizados en favor de LA CONTRATANTE. Dichos valores permanecerán invariables mientras dure la vigencia del mismo, salvo pacto escrito que los modifique.

Calle 67 carrera 22 Barrio Ambalá, Ibagué, Colombia - Teléfono (+57) (8) 270 9400 - Apartado 487 - NIT 890.704.382-1 www.unibague.edu.co E-mail: información@unibague.edu.co



QUINTA.- NO EXCLUSIVIDAD.- Es entendido que por este Contrato, LA CONTRATANTE no adquirirá la obligación de requerir servicios de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE y que, por lo tanto, el contrato no garantiza mínimos mensuales y no otorga exclusividad a favor de EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE.

SEXTA. NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera o que una parte facilite a la otra en desarrollo de este contrato se formulará por escrito a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE las recibirá en la Carrera 22 Calle 67 Barrio Ambalá de la ciudad de ibagué. EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE las recibirá en Cra 7 No 11-66 B/ Barrio Centro de la ciudad de Ibagué.

En constancia, se firma en Ibagué, el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los tresidías del mes de junio de 2010.

LA UNIVERSIDAD

ALFONSO REYES ALVARADO

CC. 2.953.976

EL CONTRATISTA INDEPENDIENTE

GIEVANUI NUMEZ CARDOZO